ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD.

SECRETARIA DE SEGURIDAD JURÍDICA Y CONTRATACIÓN.

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que el Artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el Plan de Desarrollo Territorial municipio de Sitionuevo - Magdalena en el periodo 2020-2023, "*Vamos con toda por Sitionuevo*" se enmarcaron líneas estratégicas y logro de objetivos puntuales por sectores, es así como se identificó como plan estratégico **Desarrollo Economico**, cuyo programa "**Plan de Inversiones"** contempla en los subprogramas denominado línea estratégica plan plurianual

de inversiones El municipio de Sitionuevo no cuenta con la infraestructura necesaria para impulsar los proyectos de inversiones , por lo cual esta es totalmente inexistente los bancos de proyectos de inversión pública.

La creación de los bancos de proyectos de inversión pública de carácter territorial está fundamentada en el numeral 3, del artículo 49 de la Ley 152 de 19941:

> *"3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento. Por su parte, el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional establece que, el Sistema Unificado de Inversión Pública - SUIP está constituido por el conjunto de lineamientos, metodologías, herramientas informáticas, procesos y procedimientos para la gestión de la inversión pública orientada a resultados e involucra todas las fuentes que financian proyectos de inversión pública. Se recomienda consultar el título 6, parte 2 del libro 2, del Decreto 1082 de 2015, que fue actualizado por el Decreto 2104 de 20232 para tener un marco general del funcionamiento del SUIP y de su aplicación en el Banco de Proyectos de su entidad"*

En conclusión, no hay una oferta seria y continua de proyectos de inversión de obra conforme a las metas y productos definidos; aspectos de vital importancia para sacar adelante las inversiones necesarias que necesita el municipio para garantizar el bienestar de toda su población.

Por estas razones es necesaria la realización del proceso contractual el cual consiste en GERENCIA DE CONSULTORIA QUE ASISTA TECNICAMENTE AL MUNICIPIO EN LA ELABORACION, ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE DIEZ (10) PROYECTOS DE INVERSION DE OBRA CONFORME A LAS METAS Y PRODUCTOS DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO SITIONUEVO AVANZA 2024 - 2027, PARA SER RADICADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL.

Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y prestación eficiente de los servicios.

II. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO

GERENCIA DE CONSULTORIA QUE ASISTA TECNICAMENTE AL MUNICIPIO EN LA ELABORACION, ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE DIEZ (10) PROYECTOS DE INVERSION DE OBRA CONFORME

A LAS METAS Y PRODUCTOS DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO SITIONUEVO AVANZA 2024 - 2027, PARA SER RADICADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL.

2.2ALCANCE DEL OBJETO

Decreto 1232 De 2020 , Sección 2 Artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de Ejecución. Los Planes de Ordenamiento Territorial -POT- tendrán un Programa de Ejecución que define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el período de la correspondiente administración municipal o distrital, a partir de los programas y proyectos definidos para toda la vigencia.

El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones del Plan de Desarrollo, de tal manera que conjuntamente sea puesto a consideración del concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales.

Dentro del programa de ejecución se definirán los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente, se localizarán los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social en el municipio o distrito y las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada. Igualmente se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios. Todo lo anterior, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el plan de ordenamiento.

PARÁGRAFO 1. Adicionalmente, en el programa de ejecución se podrá considerar programas y proyectos relacionados con: conservación y protección ambiental y los recursos naturales renovables, espacio público, infraestructura vial, equipamientos, infraestructura de impacto regional, operaciones urbanas y actuaciones urbanas integrales.

PARÁGRAFO 2. En la elaboración del Programa de Ejecución se podrá considerar entre otros como criterios de priorización la contribución a la consolidación del modelo de ocupación, la necesidad de dar continuidad a los proyectos que para su desarrollo requiera adelantarse en más de una vigencia.

PARÁGRAFO 3. Los planes de gasto público derivados del Plan de Desarrollo, contemplarán los proyectos del programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial -POT- respectivo, y serán coherentes con las proyecciones de recursos para su financiación de acuerdo el marco fiscal de mediano plazo.

Para que la ejecución del gasto sea compatible con el Plan de Inversiones de cada Plan de Desarrollo, el concejo municipal o distrital garantizará que se lleven a cabo anualmente las apropiaciones y procesos presupuestales para dar cumplimiento a la estrategia y programación financiera propuesta para la ejecución de los proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.
Cuando se hubiere iniciado la ejecución de proyectos que trasciendan el período de la administración municipal, el concejo y las autoridades administrativas municipales o distritales, garantizarán que estos tengan la financiación en cada vigencia fiscal hasta su culminación.

PARÁGRAFO 4. En la rendición de cuentas que los alcaldes municipales y distritales deben efectuar anualmente, se incluirá un reporte de la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, el cual contendrá como mínimo la información correspondiente a los resultados de implementación del programa de ejecución de la vigencia respectiva, la cual formará parte del expediente urbano.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	**Producto**
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del convenio se deberán realizar las siguientes actividades:

1. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.

2. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

3. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.

4. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del municipio.

5. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas municipales de parques y de escenarios municipales, recreativos y deportivos.

6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.

7. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.

8. Impulsar la formación y gestión de actividades deportivas y recreativas para la población con algún grado de discapacidad.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es de seis (6) meses. El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

El territorio municipal esta dividido en la cabecera municipal, tres corregimientos y diez veredas

Corregimientos	Veredas	
Palermo	Carmona	San Antonio
Buena vista	La Trinidad	Isla San José
Nueva Venecia	Caño Valle	Pensilvana
	Chorro Los Cantillos	Isla Rosa María
	Rodeo	Zarcita



2.4. OBLIGACIONES.

En desarrollo de la relación jurídica de aunar esfuerzos institucionales para la ejecución del proyecto, las partes convienen las siguientes obligaciones:

2.4.1. POR PARTE DEL INSTITUTO.

1) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará para el cumplimiento de los objetivos y acciones del objeto convencional.
2) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con los parámetros establecidos en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación en el municipio donde se ejecutará el proyecto (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).
4) Cumplir con las metas establecidas en el proyecto.
5) Validar con el municipio los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del proyecto.
6) Rendir informe donde se refleje la información, datos, documentos y demás del cumplimiento del objeto contractual.
7) Presentar informes mensuales técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto.
8) Entregar el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad.
9) Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas.
10) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual.

11) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes.
12) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el INSTITUTO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
13) Previo concepto de la entidad territorial contratante EL INSTITUTO podrá subcontratar parte de las actividades objeto del presente convenio.
14) Cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar, en caso de requerirse.
15) Garantizar la ejecución y sostenibilidad del proyecto.
16) Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por y llevar la contabilidad de los recursos de manera separada.
17) Las demás que guarden relación con la ejecución del proyecto y sean requeridas por el Municipio.

2.4.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1) Exigir el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.
2) Velar porque el INSTITUTO valide los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del convenio.
3) Designar un supervisor encargado de vigilar la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto.
4) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
5) Girar el valor del aporte al INSTITUTO, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
6) Solicitar la entrega de informes técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto.
7) Requerir al operador el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad con el objeto del convenio, de acuerdo a los lineamientos definidos por el municipio.
8) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Contrato.

2.4.3. DERECHOS DEL INTITUTO.

En desarrollo del presente contrato EL INSTITUTO tendrá los siguientes derechos:

A) Recibir una remuneración por las actividades realizadas en virtud del objeto contractual.
B) Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
C) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
D) Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
E) Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

2.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el servidor designado por el Alcalde Municipal, por escrito quien velará por los intereses del MUNICIPIO, de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su
firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 10. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12.

Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 96 de ley 489 de 1998, establece *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley."*

Que teniendo en cuenta el ámbito objetivo de su aplicación los convenios, según los artículos 355 de la Constitución y 1° del Decreto 777 de 1.992, son aquellos celebrados, por la Nación o una Entidad territorial con una Entidad Privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objeto de

impulsar programas y actividades de interés general, los cuales, en todo caso, deberán estar en concordancia con la Ley 397 de 1997.

Que de acuerdo a lo anterior, las partes pueden aunar y sumar esfuerzos técnicos, económicos, logísticos y humanos para el desarrollo de los proyectos que sean de su interés y competencia y de beneficio para la comunidad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ley No. 185 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte

Ley 115 de 1994: El deporte, la recreación y la educación física están contemplados en los Fines de la educación.

> *Artículo 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*
> *Numeral 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre*

La administración para ello ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones con diferentes instituciones y comunidades para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción y el intercambio, cómo mecanismo necesario para garantizar la protección de los habitantes del municipio de Sitionuevo-Magdalena.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. el contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL (PO).

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar estimado en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el INSTITUTO deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio.

Además, para el análisis estimado del valor del servicio a prestar, se tuvo en cuenta la información que posee la Alcaldía Municipal, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0828001 expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024.

4.3. GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El MUNICIPIO girará al INSTITUTO el valor del presente convenio, en: **(a)** Una (1) sola transacción por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC del municipio. **(b)** El giro total de desembolso no podrá superar la disponibilidad presupuestal afectada con cargo a la vigencia 2024. **(c)** Para el giro de los recursos las partes deberán cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **(d)** Para el giro de los recursos EL INSITUTO presentó certificación bancaria, que tiene por titular INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE NIT 819.001.237-4. **(e)** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL INSTITUTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL MUNICIPIO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del INSTITUTO.

4.4. MANEJO DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **(a)** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante cuenta de ahorro en entidad financiera autorizada que genere rendimientos. **(b)** los desembolsos que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados de la firma del supervisor del convenio designado por el alcalde, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su giro. **(c)** EL INSTITUTO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **(d)** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL INSTITUTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **(e)**. EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar al INSTITUTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al INSTITUTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **(f)** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL MUNICIPIO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Alcaldía Municipal de Sitionevo, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado

al INSTITUTO, el número, año del convenio. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

4.5. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla “Pro Cultura”, El MUNICIPIO hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Deporte", El MUNICIPIO hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Hospital", El MUNICIPIO hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Adulto Mayor", El MUNICIPIO hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Alcaldía Municipal procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El INSTITUTO será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Alcaldía Municipal, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Convenio Interadministrativo, se celebra directamente por expreso mandato legal. Para tales fines se requerirá: a) Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato; b) Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.; y, c) No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente proceso, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

VII. Garantías que la Entidad contempla exigir en Proceso de Contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Al ser el Instituto Municipal de Recreación y Deporte un establecimiento público del orden municipal adscrito al despacho del Alcalde del Municipio de Sitionuevo, dada la naturaleza del objeto a ejecutar, y su plazo de ejecución el MUNICIPIO determina la no obligatoriedad de constitución de garantía.

VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Tratándose el presente proceso de un Convenio Interadministrativo el presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial.

MARYURIS PEREIRA BELTRAN
Jefe Oficina Seguridad Jurídica y Contratación
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.